

VISTO:

El Régimen de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para Cargos Docentes Ordinarios de la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que atento la entrada en vigencia en el ámbito de esta Universidad del Régimen de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para Cargos Docentes Ordinarios de la Universidad Provincial de Córdoba, resulta necesaria su reglamentación en algunas cuestiones operativas como asimismo su modificación en partes pertinentes.

Que, en primer lugar, y a los fines de responder a lineamientos funcionales y de organización, que contemplen principios de economía, celeridad, dinamismo y eficacia en la toma de decisiones, resulta oportuna la delegación de algunas cuestiones operativas del referido Régimen de Concursos a la Secretaría Académica de esta Universidad.

Que, por otro lado, y atento la actualización normativa operada en el marco de la Secretaría supra referida, resulta procedente modificar lo dispuesto en el apartado 2., inciso f. del Anexo 5 de la Resolución Rectoral N° 32/2019 debido a que cita una disposición que ha sido modificada.

Que asimismo, es necesario modificar el apartado 21.- del Anexo 1 de la Resolución Rectoral N° 32/2019, estableciendo que el plazo para impugnar y/o recusar a uno o todos los miembros del Jurado será de tres días hábiles –conforme Código de Procedimiento Civil y Comercial de Córdoba- a contar desde las cero horas (00:00 hs.) del primer día del período de inscripción previsto en el apartado 5. del ya referido Anexo y Resolución.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, con autonomía para establecer sus propias regulaciones.

Que, por su parte, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria -Ley Provincial N° 10.206-, y el Decreto N° 1.080/18 (B.O. 19.07.18), corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, lo previstos por las normas legales citadas y en usos de sus atribuciones;

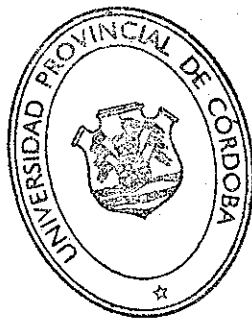
**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DELÉGESE en el/la Secretario/a de la Secretaría Académica de esta Universidad Provincial de Córdoba, la facultad de refrendar el Acta Síntesis que obra como Anexo 7 de la Resolución Rectoral N° 32/2019.

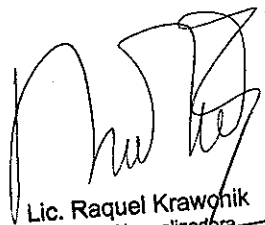
Artículo 2º: **MODIFÍQUESE** el apartado 2., inciso f. del Anexo 5 de la Resolución Rectoral N° 32/2019 debiendo decir en donde dice “Desde el punto de vista administrativo, debe ajustarse a la disposición de la Secretaría Académica N° 018/2016.”, lo siguiente: “Desde el punto de vista administrativo, debe ajustarse a la disposición de la Secretaría Académica N° 02/2019”.

Artículo 3º: **MODIFÍQUESE** el apartado 21.- del Anexo 1 de la Resolución Rectoral N° 32/2019 debiendo decir el mismo: “El plazo para impugnar y/o recusar a uno o todos los miembros del Jurado será de tres días hábiles a contar desde las cero horas (00:00 hs.) del primer día del período de inscripción previsto en el apartado 5. del presente.”

Artículo 4º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese. -



RESOLUCIÓN N° **0104**


Lic. Raquel Krawonik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

